



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAKELINE TORRES DIAZ
Correo Electrónico: yaquelinetorresdiaz@gmail.com
Apoderado Dte: Dr. JHON FREYDLL VALLEJO HERRERA
Correo Electrónico: vallejoherrerajhon@gmail.com
DEMANDADO: JONGER RODRIGUEZ ORTEGA
Correo Electrónico: jongerrodrigeuz666@hotmail.com
Apoderada ddo: MARIA ANGELICA MOLINA FONSECA
Correo electrónico: desmaabogados@gmail.com
RADICACION: 540013110005-2020-00318-00
ASUNTO: FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: 22 de abril de 2021

Descorrido el traslado de las excepciones y cumplido los términos procesales, se dispone fijar fecha para audiencia especial:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia especial
Fecha: miércoles veintiséis (26) de mayo del año dos mil VEINTIUNO (2021)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C , plataforma teams
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

TESTIMONIALES: No hay testimonios por decretar

- **PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregados cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación por la parte demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al señor **JONGER RODRIGUEZ ORTEGA**

TESTIMONIALES: Zoraida Ortega García CC: 37255930 de Cúcuta y Anyi Yolimar Rodríguez Ortega CC:1093915415 de Tibú teléfono: 3188753933

1:

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (esto se verificará en la audiencia)

PRUEBAS DE OFICIO

SE DECRETA EL INTERROGATORIO a las partes demandante y demandado.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continua con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
- 10 Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372, 373, 392 y 397 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; en la misma audiencia se continuará con el orden establecido y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

De otra parte y encontrándose ajustada a derecho el despacho procede a decretar la siguiente medida cautelar:

aº) **DECRETAR el EMBARGO de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-169874 de propiedad del señor JONGER RODRIGUEZ ORTEGA identificado con la C.C. No. 88.258.666, ubicado en el Lote 15 calle 12A15-35 Urbanización La ceiba de esta ciudad; la demandante es la señora **JAKELINE TORRES DIAZ** identificada con la N° 60.398.436-**

bº) Límitese la cuantía en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000.oo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 065 de fecha 23/04/02021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3bdd7d8a119027e09e0bbf4ed3b9a5624aa194148229ac3fe89de97a78b64dd7
Documento generado en 22/04/2021 07:05:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>